



NO. DE CONTRATO: CTO/2021/030

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PESONAS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ELIÚ NEFTALÍ PAREDES PÉREZ

R.F.C.: DSB170710BL1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA JORNADA ELECTORAL EN LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO

VIGENCIA: 20 DE ENERO AL 30 DE ENERO DEL 2022

MONTO TOTAL: \$68,034.00 (SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/00).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ELIÚ NEFTALÍ PAREDES PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los bienes objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha 19 de enero dos mil veintidós, a favor de la moral **DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ELIÚ NEFTALÍ PAREDES PÉREZ**, con el objeto de realizar la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA JORNADA ELECTORAL EN LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO"**.

DECLARACIONES

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030



I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas **PRO.ADJ/2022/030**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día diez de enero de dos mil veintidós.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por las partidas presupuestales **2200 "Alimentos y utensilios"** y **2210 "Productos alimenticios para personas"**, financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2022, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024
TESORERÍA
MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

II.1. Que, "**DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V.**" es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número ocho mil doscientos setenta y ocho, Volumen número ciento treinta y ocho, de Fecha diez de julio de dos mil diecisiete, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Díaz González, Titular de la Notaría Número cuarenta y tres, de la Ciudad de Puebla, Puebla, que su objeto social consiste en la "Operación y explotación de todo tipo de restaurantes, bares y prestación de toda clase de servicios gastronómicos..."

II.2. Que, el **C. ELIÚ NEFTALÍ PAREDES PÉREZ**, acredita su personalidad como administrador único de la moral "**DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V.**" con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial número ocho mil doscientos setenta y ocho, Volumen número ciento treinta y ocho, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, contrato de sociedad mercantil otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Díaz González, Titular de la Notaría Número cuarenta y tres, de la Ciudad de Puebla, Puebla; y se identifica con credencial emitida por el I.N.E. número [REDACTED]

II.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "el contratante", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal que le impida suscribir el presente contrato.

II.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **DBS170710BL1**, cuya actividad económica radica entre otras actividades en "**Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales**".

II.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **Privada 129 B Poniente No. 2906, Int "C", Col. Hacienda Santa Clara, Puebla. C.P. 72498.**

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030





afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 100, 102, 103, 104, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA JORNADA ELECTORAL EN LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO** con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios solicitados en el periodo comprendido del 22 de enero al 30 de enero de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	Precio	Importe
180	Servicio	Desayuno que incluye (chilaquiles con pollo, jugo, fruta, agua y pan).	\$ 110.00	\$ 28,800.00
75	Servicio	Desayuno que incluye (sandwich preparado, papas a la francesa, agua, jugo y fruta).	\$ 110.00	\$ 12,000.00
215	Servicio	Comida que incluye (cemita poblana, agua, jugo y fruta).	\$ 120.00	\$ 34,400.00
40	Servicio	Comida que incluye (pechuga rellena, pasta, ensalada, jugo y galletas).	\$ 120.00	\$ 6,400.00
Subtotal				\$ 58,650.00
I.V.A.				\$ 9,384.00
Total				\$ 68,034.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030





TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

LAS PARTES" convienen en que el monto a pagar asciende a la cantidad de \$ 58,650.00 (cincuenta y ocho mil Seiscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$9,384.00 (Nueve mil trescientos ochenta y cuatro Pesos 00/00 M.N.), dando en total la cantidad de \$ 68,034.00 (Sesenta y ocho mil treinta y cuatro Pesos 00/00 M.N.).

CUARTA. - Así mismo "Las partes" acuerdan que **el precio de los alimentos es fijo y no puede sufrir cambios durante la vigencia de este contrato.**

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Primera del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos, una vez concluido el periodo de servicios, siempre y cuando se reciba a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Pago que será efectuado en la cuenta y CLABE BANCARIA que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios.

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a entregar los alimentos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" conforme a los requerimientos de la Unidad Responsable durante los días 22, 23 y 30 de enero de 2022, en el domicilio de cada una de las 3 Juntas Auxiliares del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Segunda del presente.



TESORERÍA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030





SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar a "EL CONTRATANTE" los alimentos conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento.
2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los alimentos y servicios en cuanto impida o dificulte la recepción de los mismos;
3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por los servicios faltantes, o por las anomalías que pudieren presentar los alimentos objeto del presente contrato
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará una vez concluido el periodo de servicios, siempre y cuando dichos alimentos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorga anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE" supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030





125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PROVEEDOR" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los alimentos en las fechas y lugares convenidos.
- II. "EL PROVEEDOR" no entrega los alimentos objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";
- VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

[Handwritten signature]

PROC.ADJ/2022/030



DÉCIMA CUARTA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se realizan en tiempo y forma por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la entrega de los alimentos o son entregados con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrará a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/030



"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, con la entrega de los alimentos durante los días 22, 23 y 30 de enero de 2022.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.

PROC.ADJ/2022/030 2021-2024





VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa. Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **veinte días de enero de 2021**.

POR "EL CONTRATANTE"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DELUXE SERVICIO DE BANQUETES Y MÁS S.A. DE C.V.
C. ELIÚ NEFTALÍ PAREDES PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

PROC.ADJ/2022/030



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62